

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MAYO DE 1936.

NUM. 18

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente "DECRETO NUMERO 360.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se aprueba en sus términos el Contrato de Ampliación de Crédito Inmobiliario celebrado entre el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S. A. de la Ciudad de México y el Ejecutivo del Estado, para ampliar hasta por la cantidad de \$ 28,000.00 más, el crédito de \$ 350,000.00 que se hizo constar en escritura de fecha 29 de agosto de 1934 y aprobado por decreto número 809.

Dicha ampliación se destinará para continuar y terminar los trabajos de la Planta de Purificación y Red de distribución del sistema de aguas potables de la ciudad de Pachuca.

Artículo 2º.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para ampliar hasta por \$28,000.00 más, las garantías otorgadas al Banco Nacional Hipotecario, S. A. en la escritura pública mencionada en el artículo que antecede.

Artículo 3º.—Se reforma el artículo 3º del Decreto número 20 de 12 de septiembre de 1934 y publicado en el Periódico Oficial del Estado correspondiente al día 16 del mismo mes y año, para quedar en la siguiente forma:

Artículo Tercero.—Para la administración del servicio de abastecimiento de aguas de la ciudad de Pachuca, se crea una Junta de Agua Potable, con capacidad jurídica en cuanto tienda al desempeño de las funciones que le encomienden este Decreto y los Reglamentos que de él emanen. Dicha Junta se integrará por un Representante del Gobierno, un Representante del Banco Acreedor y un Representante de los usuarios del servicio de aguas, designado por la Cámara de Comercio, el cargo de este último representante será honorífico. El representante del Banco Acreedor será el Administrador Presidente de la Junta y tendrá el derecho de veto sobre todas las decisiones de la misma.

TRANSITORIO

Artículo Único.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Diputado Presidente, LEONARDO RAMÍREZ.—Dip. MOJESTO LICONA.—Dip. Srío., ERNESTO RICO CASTILLO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

En el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Const. del Estado, ERNESTO VIVEROS.—El Secretario General, LIC GUILLERMO BARGENA B.

5529

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación. C. Gobernador Const. del Estado. Presente.

El H. XXXIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada hoy, procedió a la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Mesa Directiva que funcionará durante los primeros quince días del próximo mes de mayo, habiendo resultado electos los CC. Diputados Leonardo Ramírez y Macario Arteaga, respectivamente.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para su conocimiento, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, los anteriores nombramientos, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 32 del Reglamento Interior de esta H. Legislatura.

Reitero a Ud. nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1936.—Dip. Srío., Leopoldo Badillo.—Dip. Srío., Ernesto Rico Castillo.

5475

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 172.

C. Presidente Municipal.

El Departamento del Trabajo, en oficio número 11 de 22 de abril último, dice lo que sigue:

"El Departamento Federal del Trabajo considera que es muy necesario disponer siempre de una Bibliografía del Trabajo y de la Previsión Social. Por eso tiene el propósito de publicar un anuario constantemente, para que todas las personas que deseen hacer investigaciones sobre cuestiones de Trabajo o Previsión Social, tengan noticias de lo que se haya publicado sobre estos temas y del lugar donde pueda encontrarlos.—No dudando que la idea sea aceptada en todos los sectores, suplico a usted muy encarecidamente se sirva tomar nota de que en la Oficina de Informaciones Sociales de este Departamento, se ha organizado una Comisión que se ocupa de recoger todos los datos para el anuario, de organizarlos, clasificarlos y preparar la publicación que habrá de hacerse a fin de cada año. Al mismo tiempo espero que, con un noble sentido de cooperación, se sirva usted proporcionar a la referida Comisión, noticias de todas las publicaciones que sobre Trabajo o Previsión Social haga o haya hecho ese Gobierno o de las que en alguna forma lleguen a su conocimiento.—Anticipadamente agradezco a usted su buena voluntad en servir

esta petición del Departamento y aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta consideración."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para que se sirva obsequiarlo en sus términos, procurando proporcionar con la mayor oportunidad los datos de referencia.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 7 de mayo de 1936. — El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

5477

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 173.

C. Presidente Municipal.

El C. Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, en telegrama número 28933 de 29 del pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

"MEXICO, D. F. 29 DE ABRIL D 21. — GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. — PACHUCA, HGO. — FORESTAL NUM. 28933. SIENDO ESTA EPOCA CUANDO REGISTRESE MAYOR NUMERO INCENDIOS BOSQUES, RUEGO REITERAR AUTORIDADES MUNICIPALES INSTRUCCIONES COOPERACION SERVICIO FORESTAL TOMANDO MEDIDAS EXTINGUIR CUALQUIER INCENDIO OCURRIERE SUS CIRCUNSCRIPCIONES, DANDO CUENTA POR TELEGRAFO A ESTE DEPTO. TANTO AL PRINCIPIAR COMO AL CONCLUIR CADA INCENDIO, ATTE. P A JEFE DPTO. SRIO. GRAL. — ING. SALVADOR GUERRERO."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que procure mandarlo cumplir en todos sus términos.

Reitero a usted mi atención.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 7 de mayo de 1936. — El Srío. Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

5536

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 185.

C. Presidente Municipal.

El Departamento del Trabajo en Telegrama Número 5. — 5926 de 8 del actual dice lo que sigue:

"México D. F., C. Gobernador del Estado Pachuca Hgo. — Núm. 5 — 5926. — Departamento Trabajo mi cargo celebrará de quince a veinte actual Convención Inspectores Trabajo debiendo tratarse siguientes cuestiones. — I. Contrato Colectivo Trabajo punto — II. Superación Profesional de los trabajadores punto. — III. Progreso Sindical punto. — IV. Seguridad e Higiene punto. — V. Mejoramiento Económico de los Trabajadores punto — VI. Perfeccionamiento Técnico de la Inspección punto permitome comunicarse efecto de crearlo Ud. conveniente Inspectores locales y honorarios ese Estado concurren esta Convención punto Atentamente. El Jefe del Departamento del Trabajo. *Lic. Genaro Vázquez.*"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para que haga las notificaciones del caso a los Inspectores de su jurisdicción a de que se sirvan asistir al acto de que se trata.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 8 de mayo de 1936. — El Srío. Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 187

C.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

"Pachuca de Soto, mayo 8 de 1936. — En uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo otorga la Ley, dispongo que a los empleados vacantes pendientes de este Gobierno se les conceda vacaciones de primera comprendidas desde el veintiuno al treinta y uno del actual, inclusive, cubriéndose durante ellas los servicios oficiales como lo determina el acuerdo de 24 de marzo de 1931 que se insertó en la circular número 53 de igual fecha, girada por la Sección de Gobernación y que se publicó en el número 12 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al mismo día. — 24. — El Gobernador Const. del Estado, *Viveros. — El Srío. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B. — Rúbricas.*"

Lo que transcribo a usted por disposición del propio Ejecutivo para su conocimiento y consignantes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, mayo 8 de 1936. — El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Secretaría General.

CORTE DE CAJA de segunda operación que presenta esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de diciembre de 1935.

INGRESOS

Existencia anterior. \$

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Actopan.	\$ 1,251 34
Administración de Rentas de Apam.	8,737 46
Administración de Rentas de Atotonilco.	
Administración de Rentas de Huejutla.	
Administración de Rentas de Huichapan.	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.	

Sección de Tesorería

200,000

Administración de Rentas de Jacala		
Administración de Rentas de Metztitlán		
Administración de Rentas de Molango		
Administración de Rentas de Pachuca	151,795 52	
Administración de Rentas de Tenango		
Administración de Rentas de Tula		
Administración de Rentas de Tulancingo	17 77	161,802 09
Administración de Rentas de Zacualtipán		
Administración de Rentas de Zimapán		
Sección de Bosques		
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL		
Depósitos Diversos	250 00	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros		
Derechos por servicios públicos		
Ingresos Extraordinarios	614 50	
Donativos		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2,690 22	
Fáb. de Cemento "Cruz Azul"	41,846 50	45,401 22
Deudores y Acreedores Diversos		
Derechos por servicios públicos		
Productos de mercedes de agua		
Devolución de Ingresos por concepto de Minas		
Aprovechamientos Diversos		
Herencias y Legados		
Capitales reconocidos		
Derechos por servicios Públicos		
Pensiones de A. Municipales		
Producto de la Imprenta		
Producto del Registro Civil		
Integros		
Multas de todo género		
Contribución Federal		
Suman los Ingresos	\$	407,308 62
EGRESOS		
PODER LEGISLATIVO		
Dietas de Diputados y Gastos de Representación	7,020 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos	1,236 25	
Contaduría General. Sueldos y Gastos	1,611 00	9,867 25
PODER EJECUTIVO		
Gobernador del Estado y Ayudante	1,271 00	
Secretaría Particular	589 00	
Secretaría General	713 00	
Óbras Materiales	190,239 18	
Protección y Milicia	695 02	
Administración Gral. de Rentas	1,488 00	
Administración Gral. del Estado	1,010 60	
Óbras de Catastro, Fomento y Obras Públicas	711 14	
Administración Económica	1,112 00	
Departamento de Bosques	797 50	

Dirección Gral. de Enseñanza Pública	2,909 00	
Oficialía de Partes	201 50	
Proveeduría General	232 50	
Sección de Archivo	217 00	
Servidumbre del Gobernador	124 00	
Conserjería de Palacio	427 80	
Dirección de Salubridad Pública	1,188 85	
Propagación de la Vacuna		
Ministerio Público	1,870 23	
Escuela del Hogar y Arte Indus.	1,550 00	
Defensorías de Oficio	465 00	
Defensorías Fiscales	186 00	
Educación física, Música y Orfeón		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas	2,320 35	
Hospital Civil	6,539 22	
Escuela de Obstetricia	62 00	
Taller de Costura y Planchado		
Subvención para Hospitales	139 50	
Junta de Beneficencia Privada	4,619 00	
Banda del Estado	1,752 95	
Cárcel del Estado	232 50	
Biblioteca Pública	308 20	
Escolta del Ejecutivo	1,641 50	
Pensiones	1,294 56	
Imprenta del Gobierno		
Departamento de Trabajo y Previsión Social	1,531 40	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula		
Procuraduría de Indígenas		
Departamento de Tráfico	395 25	
Insp. de Policía y Tránsito	1,946 14	
Comisión Local Agraria		

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado	15,055 80	
Escuelas Superiores	5,452 85	
Gastos diversos de Instrucción Pública	2,294 96	22,803 61

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas	1,417 21	
Correspondencia Oficial	548 15	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telefónico, Telefónico, etc.	395 37	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo	7,529 05	
Sueldos Accidentales	23,719 20	
Gastos Imprevistos		
Festividades Nacionales		
Convenciones de Campesinos		
Amortización de la Deuda	422 35	34,091 33
Pagos de marcha		

DIVERSOS

Suplementos a Admores	2,719 15	
Depósitos Diversos	939 72	
Deudores y Acreedores Diversos		
Responsabilidades pendientes	12 00	
Fáb. de Cemento "Cruz Azul"	24,200 18	
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público	2,690 22	30,561 27
Pagos de Marcha		

Devolución Ingresos Mineros.
Fincas del Estado.
Pensiones de Alumnos Municipales.
Participación a Municipios.
Devolución por concepto de Ingreso Minas.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia..	3,670 40	
Juzgados de Primera Instancia	2,852 65	
Gastos del ramo Judicial.....	71 00	6,594 05

EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de enero de 1936 72,610 22

IGUAL.....\$ 407,308 62

Pachuca, a 31 de diciembre de 1935.—Por el Enc. de la Tesorería Gral., *Guadalupe Ramos*.—Vº Bº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *Othón López M.*—Rúbricas.

4545

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de marzo de 1936.

Existencia en Caja el día 29 de febrero de 1936.....	\$ 3,911.87	
Desempeño de prendas al 5%.....	2,458.00	
Interés del 5%.....	122.94	
Desempeño al 10%.....	1,131.50	
Interés del 10%.....	113.24	
Desempeño al 15%.....	1,140.75	
Interés del 15%.....	171.75	
Desempeño al 20%.....	2,293.75	
Interés del 20%.....	458.75	
Desempeño al 25%.....	342.00	
Interés del 25%.....	85.53	
Préstamo de la venta.....	726.00	
Intereses.....	184.25	
Demasías pendientes.....	16.10	
Préstamo sobre prendas.....	\$ 8,480.50	
Saldo a la Popo de \$ 2,172.18.....	543.05	
Gastos para arreglo de la Lotería de Hgo. y honorarios al Lic. Gil según recibo.....	355.72	
Gastos generales según comprobantes adjuntos.....	93.37	
Al Dr. Gutiérrez para medicinas según recibo.....	150.00	
Giro y carta a México.....	65	
Sueldos según Nómina.....	545.00	
Demasías pagadas según boletas adjuntas.....	29.00	
Existencia en caja el día 31 de marzo de 1936.....	2,959.14	
Sumas Iguales.....	\$ 13,156.43	\$ 13,156.43

Pachuca, abril 5 de 1936.—El Interventor, *Mariano Arnaud*.—El Gerente, *David Milo*.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Para un foco según nota.....	\$ 0.85
Para un cancel para ropa.....	50.00
Carta a México.....	0.10
A la Cía. de Luz según recibo.....	5.52
A la Cía. Telefónica según recibo.....	5.00
Para escobas y plumeros según nota.....	4.90
Una caja de ligas según nota.....	0.70

Un litro de alcohol según nota.....	0.
Varios artículos para escritorio según nota.....	11.
Por recorte de etiquetas según nota.....	0.
Doce pomos de tinta para sello según nota.....	9.
Una máquina taja lápiz y un desarmador según nota.....	4.

SUMA.....\$ 93.37

Pachuca, abril 5 de 1936.—El Interventor, *Mariano Arnaud*.—El Gerente, *David Milo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

VISTO para su resolución el expediente número 689, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado Colonias FRANCISCO I. MADERO, del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo de este Estado, y

Resultando Primero.—Por escrito de 14 de febrero del corriente año, los vecinos del poblado mencionado solicitaron dotación de ejidos ante este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 14 de febrero del corriente año, los vecinos del poblado mencionado solicitaron dotación de ejidos ante el Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 8 de marzo del año antes citado, haciéndose la publicación de la en el número 13 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 10 de abril de 1935.

Resultando Segundo.—La citada Comisión, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 63, fracción 1 y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios el C. Francisco Espinosa; Representante del vecindario el C. Miguel Islas y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos el C. Efraín Segovia H., la diligencia del levantamiento del censo agro pecuario tuvo lugar el 2 de julio del año en curso, obteniéndose los datos que siguen: Censo general 197 habitantes, con 58 familias de familia y 60 vecinos con derecho a dotación. censo pecuario está formado por 168 cabezas de ganado mayor de las cuales 98 son de asnal, 57 de caballar y 13 de vacuno; y 379 de ganado menor, las que 40 son de cabrío, 256 de lanar y 83 de porcino.

Resultando Tercero.—De las diligencias practicadas conforme al artículo 63 fracciones II y III se llegó al conocimiento que sigue: Ubicación del poblado de "Francisco I. Madero", está enclavado en terrenos de la Hacienda de San Francisco Madero.—Las coordenadas geográficas de este poblado son: 98-28 Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y 19-57 Latitud Norte aproximadamente.

altura sobre el nivel del mar de 2,950 metros aproximadamente. Poblaciones inmediatas. Las poblaciones de importancia mas cercanas al poblado de "Francisco I Madero", son: Singuilucan al NW con una distancia de 7 kilómetros. Vías de Comunicación. Ferroviarias. Ferrocarril Nacional de México a Tulancingo, en la Estación de Somorriell que se encuentra situada a 9 kilómetros aproximadamente. Caminos carreteros y de herradura. Caminos a Tulancingo y Singuilucan en buenas condiciones en tiempo seco y de difícil tránsito en épocas de lluvias. Condiciones climáticas.—El clima es templado, las lluvias se precipitan de junio a septiembre y las heladas de octubre a febrero. Cultivos.—Los cultivos principales de la región son: El maíz con un rendimiento de 50 x 1 y la cebada con un rendimiento de 25 x 1. Como se observará los rendimientos son muy bajos, pues las tierras son todas de temporal y la precipitación pluvial es muy irregular durante el período antes citado, la vegetación espontanea está formada en su mayoría por ocote, encino, escobillas y zacatón.—Aspecto físico del terreno.—Está formado en su mayoría por montañas cubiertas de bosques y vegas de tierras laborables que son en su mayoría de temporal. Condiciones económicas de la población. Las condiciones económico-agrícolas de la población de referencia, ya se ha visto que son malos en virtud de que los rendimientos son muy bajos, además de que muchos individuos se ven obligados a penir tierras en aparcería o en arrendamiento y otros a prestar sus servicios como peones en las fincas vecinas.—El salario mínimo de la región es de \$1.00 diario, pero no es cubierto por las fincas que pagan un salario que varía de 0.40 a 0.60 cen tavos. Fincas afectables de un radio de 8 kilómetros.

Hacienda de San Francisco Londres.—Esta finca es propiedad del Sr. Honorato García, la superficie total libre de afectación de la misma es de 4467 Hs. 20 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Monte alto.....	3017 Hs. 80 As. 00 Cs.
Temporal.....	1394 " 60 " 00 "
Agostadero.....	54 " 80 " 00 "
Total.....	4467 Hs. 20 As. 00 Cs.

Hacienda de TLALAYOTE.

Propiedad del Sr. Juan Rule, la superficie total libre de afectación de esta finca es de 1891 Hs. 60 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Agostadero laborable....	1821 Hs. 80 As. 00 Cs.
Agost. lab. con mag.....	286 " 00 " 00 "
Monte alto.....	283 " 80 " 00 "
Total.....	1891 Hs. 60 As. 00 Cs.

Hacienda de EL CEBADAL

Propiedad del Banco Hipotecario, la superficie total libre de afectación de esta finca es de 1093 Hs. 80 As. 00 Cs. con la siguiente clasificación:

Temp. con mag. escaso....	422 Hs. 80 As. 00 Cs.
Temporal con maguey....	442 " 60 " 00 "
Agost. p. c ganado.....	194 " 20 " 00 "
Agost. mala calidad.....	84 " 20 " 00 "
Total.....	1093 Hs. 80 As. 00 Cs.

Rancho TOTOLQUEME.

Propiedad del Sr. Adelaido Bravo, la superficie total libre de afectación de este Rancho es de 291 Hs. 40 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Monte alto.....	9 Hs. 80 As. 00 Cs.
Temp. con maguey.....	221 " 60 " 00 "
Total.....	291 " 40 " 00 "

Hacienda de MAZATEPEC.

La superficie total libre de afectación de esta finca es de 1470 Hs. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Cerril laborable.....	306 Hs. 80 As. 00 Cs.
Cerril.....	543 " 00 " 00 "
Temporal.....	143 " 00 " 00 "
Monte alto.....	477 " 20 " 00 "
Total.....	1470 " 00 " 00 "

Hacienda de TECANECAPA

Propiedad del Sr. Carlos Riquelme, la superficie total libre de afectación de esta finca es de 817 Hs. 44 As. 62 Cs., y está dividida en los siguientes lotes; según escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo con fecha 20 de octubre de 1934, que obran en el expediente de ampliación de Singuilucan.

Lote número 1.—Propiedad del Sr. Eustaquio de Luzárraga, con una superficie de 100 Hs. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Agost. mala calidad.....	36 Hs. 44 As. 00 Cs.
Temporal con maguey....	63 " 56 " 00 "
Total.....	100 Hs. 00 As. 00 Cs.

Lote número 2.—Propiedad de la Sra. Adela de Luzárraga, con una superficie de 84 Hs. 00 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Agost. mala calidad.....	34 Hs. 00 As. 00 Cs.
Temporal con maguey....	50 " 00 " 00 "
Total.....	84 Hs. 00 As. 00 Cs.

Lote número 3.—Propiedad de la Sra. María de Luzárraga con una superficie de 134 Hs. 75 As. 28 Cs., con la siguiente clasificación:

Temporal con maguey....	134 Hs. 75 As. 28 Cs.
Total.....	134 Hs. 75 As. 20 Cs.

Fracción Norte.—Propiedad del Sr. Julio Riquelme Inda, con una superficie de 249 Hs. 34 As. 67 Cs., con la siguiente clasificación:

Agost. mala calidad.....	14 Hs. 40 As. 00 Cs.
Temp. con maguey.....	234 " 94 " 67 "
Total.....	249 Hs. 34 As. 67 Cs.

Fracción Sur.—Propiedad del Sr. Carlos Riquelme Inda, con una superficie de 249 Hs. 34 As. 67 Cs., con la siguiente clasificación:

Monte alto.....	54 Hs. 00 As. 00 Cs.
Temporal con maguey....	185 " 34 " 67 "
Total.....	249 Hs. 34 As. 67 Cs.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de fecha 2 de julio de este año el C. Honorato García

por su propio derecho y en representación de su hijo, propietario de la Hacienda de San Francisco Londres, manifestando: que teniendo conocimiento de que el censo agro-pecuario de la Colonia "Francisco I. Madero", ubicada en términos de la ex-hacienda de San Francisco Londres se llevará a cabo el día 2 del mes y año anteriormente mencionado y de cuya finca son propietarios; así como que oportunamente presentarán ante esta Comisión Agraria Mixta las objeciones legales en dicha solicitud de dotación de ejidos y se permite remitir anexo a su escrito una copia fotostática de la Colonia citada, cuya planificación y parcelamiento está debidamente autorizada y legalizada por la Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección de Colonización; aclarando que en el plano original está la firma del C. Sub-Secretario Sr. José G. Parres. Para terminar solicitan que esta Oficina pida los informes relativos a la Dirección de Colonización de la Secretaría citada.

El C. Francisco Espinosa, representante censal de los propietarios en escrito de 8 de julio de este año, presenta objeciones a la diligencia censal en los términos que siguen: Que como consta en la Columna de observaciones del censo oficial, aparecen con ocupaciones distintas a lo conceptuado por el inciso c) del artículo 44 de la Ley Agraria en vigor los individuos que en seguida menciona y los cuales no tienen derecho a dotación, ya que por sus declaraciones aparecen con ocupaciones habituales muy distintas a los conceptos que menciona el inciso del artículo ya citado, y cuyos números progresivos en la columna de habitantes, son: 33, 35, 43, 145, 163 y 188. Alegando también para terminar que los propietarios de lo que fué Hacienda de San Francisco Londres, lugar donde se encuentra enclavado el núcleo peticionario, ha sido motivo de una colonización que se llevó a cabo por la Secretaría de Agricultura y Fomento en su Departamento de Colonización, y aún existen diferentes contratos de compra venta por varios individuos listados en el censo motivo de estas objeciones, y en tal virtud no es procedente todo acto tendente a dotar de tierras al núcleo solicitante, ya que el inciso e) del artículo 42 tacitamente lo menciona.

El C. Carlos Riquelme Inda con fecha 21 de diciembre del año en curso por su propio derecho y como propietario de la Fracción Sur del Rancho de Tecanecapa, presentó los alegatos que siguen: Que el predio de su propiedad tiene una superficie de 249 Hs. 34 As. 67 Cs., de las que 149 Hs. 34 As. 67 Cs.; son de terrenos de temporal y las 100 Hs. restantes son de terrenos cerriles; que se permite adjuntar copia certificada de la escritura que se otorgó el 29 de septiembre de 1934, ante el Notario Ricardo Prieto Hotta, y que por dicha copia constan las aclaraciones del suscrito y las de su hermano el Ing. Julio Riquelme Inda. Que en dicho documento aparece la disolución de la Sociedad Mercantil en nombre Colectivo "S. Riquelme y Cia." y la que llevaron a cabo ante el Notario Carlos Fernández el 23 de febrero de 1932. Que el activo y pasivo de la Sociedad disuelta quedó a

cargo de los Sres. Carlos y Julio Riquelme Inda. La obligación en común y proindiviso de la Hacienda de Tecanecapa y su rancho llamado El Tablón bienes rústicos ubicados en el Municipio de Singuacan. La obligación de pagar el pasivo o sea capital que reportaba en hipoteca la relación finca de Tecanecapa a favor de los Sres. Manuel Carlos José, Enstaquio Leopoldo, María Adela Gabriela Luzárraga y el capital que se quedó reconocer a los herederos del Sr. Natalio Sánchez. Que se aplicó el suscrito una parte de la Hacienda de Tecanecapa de 496 Hs. 68 As. 34 Cs., y al Sr. su hermano el predio llamado Los Negritos de superficie de 318 Hs. 75 As. 28 Cs. y el rancho El Tablón, con una superficie de 180 Hs. 00 As. 00 Cs. Igualmente aparece en el documento antes se hizo mención que el terreno denominado El Tablón, fué vendido a la Sra. Juana León Bengos así como otra fracción del mismo terreno Sr. Baldomero Trejo, según escritura de 16 de noviembre de 1933, otorgada ante el Notario Público Carlos Fernández. Que también consta la obligación contraída por el Sr. Julio Riquelme Inda, de fraccionar y vender el predio que también forma parte de la Hacienda de Tecanecapa, denominado Los Negritos; así como la contraída por el suscrito consistente en enajenar al Sr. Julio Riquelme Inda el 50% de la superficie del Rancho de Tecanecapa que se aplicó, o sea extensión de 249 hectáreas 34 As. 67 Cs. a la fracción norte; reservándose el que suscribe la fracción igual en superficie denominada Fracción Sur del Rancho de "Tecanecapa". Que en las tantas veces citada copia consta en la parte final que la escritura quedó registrada en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de este Estado el 2 de noviembre de 1934.

Que con relación al oficio 1296 de 13 de abril del corriente año girado por la Comisión Agraria Mixta al suscrito, para que nombrara representante común que interviniera en la formación del censo agro-pecuario, en virtud de resultar probablemente afectada la fracción de su propiedad con la dotación de ejidos de la Colonia "Francisco I. Madero", enclavada en la Hacienda de "San Francisco Londres" alegando tener derecho a ellos. Los mencionados colonos, declararon que el año de 1930 iniciaron una solicitud de colonización ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, la cual se tramitó con todas las disposiciones legales y que en el mes de septiembre del mismo año se les puso en posesión de sus lotes como colonos y que desde entonces a la fecha han podido pagar cantidades completamente pagadas por habérseles perdido año por año las cosechas y que de seguir así no podrán en lo subsecuente pagar más cantidades a favor de la suma que se les debe por el mismo concepto. Con fecha 2 del mes de julio, se procedió a la diligencia del censo agro-pecuario del mencionado poblado de la Colonia "Francisco I. Madero" y entre los listados deben de ser excluidos descartados del derecho de dotación, en virtud de que al manifestar sus generales expusieron diferentes ocupaciones habituales, y estas por lo tanto son distintas a los conceptos que señala el inciso

c) del artículo 44 de la Ley Agraria en vigor.

En vista de todo lo anterior, se verá que al poblado de "Francisco I. Madero", está formado o constituido por los mismos colonos de la colonización que llevó a cabo el Sr. Honorato García propietario de la Hacienda de "San Francisco Londres" y que la mayoría de los listados en el censo que se hizo, son peones acasillados de los fraccionistas de la propia Hacienda, y aún de los mismos colonos y de gente que tampoco es de ahí. Que el predio de su propiedad es inafectable de acuerdo con la fracción I del artículo 51 del Código Agrario en vigor, y por lo tanto ni aún el caso de no existir terrenos donde fincar la dotación dentro de los 7 kilómetros que señala la propia Ley, debe afectarse, ya que la redacción de que trata el inciso II del mencionado artículo es para las superficies de 150 Hs. de terrenos de riego, y además, teniendo en consideración el párrafo f) del artículo 42 de la Ley citada. Por todo lo anterior solicita que al dictaminarse el expediente agrario de dotación de ejidos del poblado de la Colonia de "Francisco I. Madero" se declare inafectable la fracción Sur del hoy Rancho de "Tecanecapa", por los motivos expresados antes, y en cuanto a la fecha en que adquirió la mencionada fracción, como puede verse por la relacionada copia certificada, fue inscrita antes de la publicación de la solicitud, así mismo, antes de la fecha de la solicitud, y por lo tanto está dentro del margen que señala el artículo 36 del mencionado Código Agrario.

El C. Julio Riquelme Inda, propietario de la Fracción Norte del Rancho de "Tecanecapa", presentó escrito de alegatos en los mismos términos e igual fecha que el del Sr. su hermano Carlos del mismo apellido, y aclarando que su predio tiene una superficie de 249 Hs. 34 As. 67 Cs., de las que 179 Hs. 36 As. 67 Cs., son de temporal y 70 Hs. de cereales. Acompañando a su escrito copia de la escritura que lo acredita como propietario de la mencionada fracción Norte del Rancho de "Tecanecapa" y copia heliográfica del plano de la finca citada.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado denominado Colonia "Francisco I. Madero", para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada en virtud de existir 60 individuos con derecho a dotación de ejidos, los cuales carecen de las tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Del estudio y revisión practicados a los documentos relacionados con el levantamiento del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento que son 60 individuos con derecho a dotación y que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a) b) c) d) y e) del Código Agrario; por lo tanto son 60 personas que se encuentran debidamente capacitadas para ser dotadas y que servirán de base para la presente dotación.

Considerando Cuarto.—Que de acuerdo con el estudio contenido en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución emitida por el suscrito, en el expediente agrario número 651, seguido por ampliación de ejidos al pueblo de "Singuilucan" del Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de labor, laborables y de agostadero para la cría de ganado, disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados que comprenden la Primera Zona de afectación Ejidal, y cuyos terrenos deben afectarse a las fincas de: Alfajayucan, terrenos de Rutilo Rojas, Cuyamaloya, San Joaquín, Las Lajas, Totolqueme, Tlalayote, Sabanetas, Mirasoles y San Francisco Londres.

Por tanto, procede conceder a los vecinos capacitados en la dotación que se estudia la superficie de 252 Hs. 94 As. 20 Cs. de terrenos de labor, sin fijar parcela tipo individual como lo previene el artículo 47 fracción II del Código Agrario en vigor; además de 300 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de monte alto. En esa virtud el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 552 Hs. 94 As. 20 Cs., que se tomarán de las fincas y en la forma que sigue: de la Hacienda de Tlalayote 252 Hs. 94 As. 20 Cs. de terrenos de labor; y de la Hacienda de San Francisco Londres, 300 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de monte alto.

Considerando Quinto.—Que de las instancias presentadas por el C. Honorato García, por su propio derecho y en representación de su hijo, como propietario de la Hacienda de "San Francisco Londres", son de aceptarse únicamente en lo que se refiere a los terrenos colonizados de acuerdo con la Ley respectiva y aprobados por la Secretaría de Agricultura y Fomento y por tanto, son de afectarse únicamente los terrenos de agostadero y monte alto que no están sujetos a colonización de acuerdo con el fraccionamiento aprobado por la Secretaría antes mencionada.

Por lo que se refiere a las objeciones al censo agro-pecuario, presentadas por el C. Francisco Espinosa, en su carácter de representante censal de los propietarios, únicamente son de tomarse en consideración y se toman en lo que se refiere a los individuos anotados con número progresivo en la columna de habitantes y que son: 33, 163 y 188 por no llenar los requisitos que señala el inciso c) del Art. 44 Reglamentario.

Igualmente no son de tomarse en consideración los alegatos y pruebas presentadas por los CC. Carlos y Julio Riquelme Inda, propietarios de la Hacienda de "Tecanecapa", porque como se asentó en el estudio de la ampliación de ejidos del pueblo de "Singuilucan", la fecha de la inscripción en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del fraccionamiento ejecutado por dichos señores, es posterior a la publicación de las solicitudes de ampliación de ejidos de los pueblos de "San Mateo Tlajomulco" y "Santo Tomás".

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 27. de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario.

rio, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la Comisión Agraria Mixta resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado Colonia "Francisco I. Madero" del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, de Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de la Colonia antes citada, con una extensión total de 552 Hs. 94 As. 20 Cs. (quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, veinte centiáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de Tlalayote, 252 Hs. 94 As. 20 Cs. (doscientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, veinte centiáreas) de terrenos de labor; y de la Hacienda de San Francisco Londres, 300 Hs. 00 As. 00 Cs. (trescientas hectáreas) de terrenos de monte alto; en el concepto de que los terrenos de monte alto, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad y las de labor para las necesidades individuales de los peticionarios.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejando a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las Leyes Federales y Locales de la materia.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado ERNESTO VIVEROS.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GUILLERMO BARONA B.—Rúbricas.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, marzo 2 de 1936.—Ing. M. G. Ortega.

bernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto.—Los suscritos, originarios y vecinos del Municipio de Tasquillo, campesinos, jornaleros y miembros del Sindicato "Unión de Jornaleros de Tasquillo", por conducto de nuestro representante, el diputado D. Leopoldo Badillo, con todo respeto y comedimiento exponemos lo siguiente:

Con motivo de la implantación del Salario Mínimo en esta Localidad, los terratenientes nos han boicoteado, quitándonos el trabajo y dejando de bajar sus tierras por no darnos trabajo. Varios de nuestros compañeros están solicitando tierras en aparcería para plantar jitomate, chile, tomate, etc. pero los propietarios se niegan a dar sus tierras. Por lo expuesto al C. Gobernador, nos permitimos solicitar a Ud., se digne autorizar a la H. Asamblea de este pueblo, para que nos dé posesión de las tierras que hasta la fecha no se hayan cultivado, para trabajarlas como tierras ociosas.

Nuestra petición la fundamos en las siguientes razones: el clima del lugar permite levantar dos cosechas al año, especialmente la siembra de invierno se produce toda clase de plantas de hortaliza como ajo, cebolla, arvejón, lenteja, haba, trigo, cebada, etc. etc.

Actualmente existen cuatro mil litros de maíz aproximadamente y como tres mil litros se dan como tierras OCIOSAS, durante seis meses, produciéndose una cosecha como de quince a veinte pesos. Como Ud. se da cuenta C. Gobernador, por una parte, nosotros muriéndonos de hambre, por otra se hayan las tierras abandonadas.

Esperamos que nuestra petición será atendida por ser de justicia, tenemos el alto honor de presentar a Ud. nuestra atenta consideración y respeto. Justicia y Revolución Social Campesina.—Tasquillo, Hgo. a 31 de enero de 1936.—Desiderio Hernández, Emiliano Muñoz, Odilón Ramírez, Andrés Hernández n., Cecilio Osorio n., Guzmán n., Hilario López n., Mauro Hernández, Guadalupe Muñoz, Desiderio Hernández, Miguel Basilio. Rúbricas.—Francisco Muñoz n., Martín n., Ernesto Martín. Rúbrica.—Mateo Guzmán n., Jacinto Martínez. Rúbrica.—Andrés Trejo n. s. f., José Fraile n. s. f., Willelmo Trejo. Rúbricas.—Miguel Martín n. s. f., José Basilio. Rúbrica.—Sixto Hernández n. s. f., Juan Trejo. Rúbrica.—Alberto Trejo n. s. f., Ramos, José Ramos. Rúbricas. Sixto Pérez no sabe, Ponciano Pérez no sabe, Pedro Acosta. Rúbrica. Felipe Pérez no sabe, Darío Torres no sabe, Francisco no Cantero no sabe, José Ramírez no sabe, Fermín Ortiz no sabe, Gerardo Ortiz no sabe, Guadalupe Chávez. Rúbrica. José Martín no sabe, Roberto queda no sabe, Esteban Acosta no sabe, Roberto Muñoz no sabe, Roberto Arciniega F. Rúbrica.—Manuel Basilio, Hilario Chávez, Crescencio Cantelán, Manuel Martín. Rúbricas.—Jesús Barrera no sabe, firmar, Melesio Sánchez. Rúbrica.—Crescencio no sabe, Román Sánchez no sabe, Cecilio no sabe, Juan Ramírez no sabe, Apolinar no sabe, Esteban González no sabe, José no sabe, Jesús Torres. Rúbrica.—Eugenio Chávez no sabe, Eugenio Ramírez no sabe, Francisco

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Unión Social Revolucionaria de Obreros y Campesinos.—C. Ernesto Viveros.—Go

en Trejo no sabe, Andrés Trejo no sabe, Victoriano Muñoz no sabe, Gabriel Cortés, Sixto Hernández, Canuto Ortiz, Leonardo Hernández. Rúbrica.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

—Pachuca de Soto, 11 de marzo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

3190

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 10-III-36.—Recibo. Instáurese.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Mar. 10. 1936.

Al C. Gobernador del Estado.—Los subscritos CC. Alvaro García, Bernardo Flores, Teófilo Hernández, miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de Santiago de Tulantepec, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo, que tiene actualmente posesión definitiva de su ejido, recibiendo notificaciones en Santiago Tulantepec, Hgo. ante usted respectivamente solicitamos dotación de aguas para riego de sesenta hectareas de tierras ejidales, cuyas aguas

proceden del río denominado San Lorenzo o Río Grande pasa al centro del ejido. La cantidad de agua que necesitamos es de dos surcos durante 5 meses del año. Las aguas se tomarán por medio de tomas en la margen derecha de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 500 metros de la loma de Tezoquipa y en terrenos de la finca.

Los terrenos afectos al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias al Norte con el ejido de Cuautepec, al Sur con la Fábrica de Santiago, al Este con el rancho de la Palmar, al Oeste con el mismo ejido.—Datos complementarios: Canal de la Fábrica de Santiago.—Santiago Tulantepec, marzo 9 1936.—Los Comisarios Ejidales o Representantes: Primero, Alvaro García; Segundo, Bernardo Flores; Tercero, Teófilo Hernández. Rúbricas—c. c. al C. Srío. de la Comisión Agraria Mixta. Pachuca.—c. c. al Departamento Agrario.—México, D.F.—Un sello que dice: Comisaría Ejidal Agraria.—Santiago. Municipio de Cuautepec, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

—Pachuca de Soto, 11 de marzo de 1936.—Ing. M. G. Ortega.

La langosta es temible por su unión: Imitela y únase para lograr su exterminio.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud.

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

Las enfermedades profesionales pueden evitarse. La voluntad y la inteligencia son sus mejores enemigos.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

Piensa para obrar y no obrar para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede serte fatal.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Matar a la langosta es matar el hambre. No oído usted hablar del hambre y la peste que azola usted países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta la precaución entre tus compañeros invocando para ello la conciencia de clase.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

4066

Señores Rómulo Silva padre e hijo:

Ante Juzgado Civil Pachuca, promueve juicio contra ustedes, Lic. Castelán Melo reclamando pago honorarios devengó patrocinándolos hipotecario versus Hoyos Hermanos, mandándose:

"Pachuca, 28 de enero de 1936. — Téngase por presentado al señor Lic. Carlos Castelán Melo con la anterior demanda, anexos y copias que acompaña. Regístrese. Córrese traslado de la misma a los señores Rómulo Silva padre e hijo, por medio de edicto que por seis veces consecutivas publicaráse en «El Yunque» editase esta ciudad y en «El Periódico Oficial» del Estado, para que la contesten dentro de tres días siguientes a la última publicación en el segundo de los periódicos mencionados, dejando en este Juzgado, a disposición de los demandados, señores Silva, las copias del traslado. Notifíquese. Doy fe. — Fernando J. Espinosa. — Juan Hernández, Srio. — Rúbricas."

Notifícolo ustedes, efectos auto anterior, publicándose en «El Observador» substitución «Yunque», emplazándolos juicio.

Pachuca, abril 4 de 1936. — El Actuario del Juzgado. B. Lecona. 6-5

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

4847

EDICTO.

El C. Juez de lo Civil de este Distrito, mandó citar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario en la testamentaria de JOSE PEREZ ESTRADA, vecino que fué de Tizayuca, Hgo. que tendrá verificativo el vigésimo día útil, siguiente a la fecha de la publicación del último edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Deportes, por tres veces consecutivas.

Pachuca, abril 20 de 1936. — El Actuario, B. Lecona B. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 22 de 1936. — Recibido, abril 22 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

4774

EDICTO.

El vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, a las once horas, tendrá lugar, en este Juzgado, la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la

Sucesión del señor Adolfo Barrero. — Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., 15 de abril de 1936. — El Actuario, Baldomero Lecona B. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 20 de 1936. — Recibido, abril 22 de 1936.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

4703

DE TULANCINGO.

EDICTOS

Por edictos publicaránse tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "Adelante" editase esta ciudad, convócanse personas refiérense artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para diligencias de inventarios y avalúos bienes juicio sucesorio del señor Félix Colomer, tendrá lugar local este Juzgado, once horas, séptimo día útil siguiente, última publicación edicto en Periódico Oficial.

Tulancingo Hgo., catorce de abril de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario Odilón Vera Masip. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 15 de 1936. — Recibido, abril 18 de 1936.

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA.

4929

EDICTO.

Local este Juzgado Conciliador a las once horas séptimo día hábil última publicación, del edicto en el Periódico Oficial y Deportes, celebrárase remate casa embargada número siete callejón del Minero, embargada a J. Arnulfo Cárdenas por Isidro Herrera, Valor \$375.00 postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Pachuca Hgo., abril 2 de 1936. — Secretario Civil, Pedro M. Anaya. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 2 de 1936. — Recibido, abril 23 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

5193

EDICTO.

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos, en forma solemne, en los autos del juicio testamentario del señor LUGARDO TORRES, según autorización que para ello ha concedido el C. Juez de lo Civil de este Distrito; cuya diligencia se verificará a las doce horas del décimo día útil siguiente a la última publicación que del presente se haga, por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, debiéndose publicar también en «El Observador» misma diligencia que tendrá lugar en el local del Juzgado de lo Civil de Pachuca.

Pachuca, abril 30 de 1936. — El Actuario, Baldomero Lecona B. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 30 de 1936. — Recibido, abril 30 de 1936.

5172
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para los inventarios en la Testamentaria del señor Antonio Ortiz, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del sexto día útil después de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 10. de abril de 1936. — Sadot F. Ruiz, Secretario. 3-2
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, abril 6 de 1936. — Recibido, abril 30 de 1936.

5358
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
NOTIFICACION.

Señores Jaime Beltrán, José E. Lugo y Manuel Morales Rodríguez.

Presente.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Franco como apoderado de los señores Pedro Silva y Francisco J. Velázquez demandando a ustedes la nulidad de las escrituras fecha veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro ante el ex-Notario Licenciado Carlos Iriarte y Erdiza que se refieren a compra que hicieron de las dos fracciones del lote Cinco de la ex-Hacienda de San Antonio Atlehutzia, Mun. de Aca-xochitlan este Distrito; por no haber sido autorizadas por el Notario y otros requisitos faltantes. A a la demanda respectiva recayó el siguiente acuerdo:

"Tulancingo, diez de abril de mil novecientos treinta y seis. — Por presentado al señor Ricardo Franco como apoderado jurídico de los señores Pedro Silva y Francisco Javier Velázquez, según el testimonio que exhibe del poder notarial, demandando en la vía ordinaria civil a los señores Jaime Beltrán, José E. Lugo y Manuel Morales Rodríguez la nulidad de las escrituras de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro tiradas ante la fe del ex-Notario Carlos Iriarte y Erdiza y a que se refieren las dos copias certificadas presentadas por el propio actor, la devolución de los frutos y productos de los terrenos materia de las operaciones contenidas en esas escrituras, los movimientos en el Padrón Fiscal y el pago de los gastos y costas del presente juicio. Ignorándose los domicilios de los demandados, no del Estado y "Adelante" de esta ciudad por seis veces consecutivas, para que contesten la demanda dentro de diez días siguientes a la última publicación de ese edicto en el primero de los periódicos citados, entendiendo que de no hacerlo se dará por contestada en sentido negativo. Por señalado domicilio para notificaciones de parte del actor, por autorizado a su abogado para oírlos y certifiqúese sobre lo que se solicita. Notifíquese. Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Enrique R. Zapién Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Doy Fé. E. R. Zapién. — Sadot F. Ruiz. — Rúbricas".

Ignorándose el domicilio de ustedes les notifico el edicto anterior por medio de la publicación de este edicto por seis veces consecutivas en los Periódicos indicados y dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoles que de no contestarla se dará por hecha en sentido negativo.
Tulancingo, Hgo. 20 de abril de 1936. — El Secretario. Sadot F. Ruiz. 6-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 4 de 1936. — Recibido, mayo 7 de 1936.

5399
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Da. Rafaela Amador, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación tercera del presente en el Periódico Oficial del Estado, que saldrá también en "Deportes".

Pachuca, veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis. — El actuario, B. Lecona B. 3-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 29 de 1936. — Recibido, mayo 8 de 1936.

5069
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.

A las doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a esta publicación, se verificará en este Juzgado, la venta de la casa número diecisiete de la segunda calle "Maclovio Herrera" que linda: Norte, Barranca Santa Apolonia; Oriente, Antonio Bautista; Sur, calle ubicación; Poniente, Elena Hernández; embargada en Juicio Ejecutivo Mercantil que J. Guadalupe Aguilar sigue como cesionario de Fernando Barranco contra José García Gama y Guillermina Trejo de García Gama. La base para posturas es dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centavos.

Pachuca, 16 de abril de 1936. — El Actuario, Baldomero Lecona B. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 22 de 1936. — Recibido, abril 28 de 1936.

DIVERSOS

5060
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL M. DEL CHICO.
AVISO.

Encuéntrese seguro Depósito Presidencia Municipal, una yegua colorada deslavada, herrada con letras "G H" lado montar y "S" espaldilla, calidad mostrenco.

Mineral del Chico, Hgo., abril 6 de 1936. — Secretario Presidencia, Rodolfo Castilleja Borgia. 2-2
Recaudación de Rentas. — Mineral del Chico. — Derechos enterados, abril 10 de 1936. — Recibido, abril 20 de 1936.

5321
RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN
AVISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Solicítanse postores para el remate de un predio rústico denominado "TEPETAYO" de la propiedad del señor Lorenzo Sánchez, ubicado en este Municipio y embargado por el adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado.

Son posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$ 428.55 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 571.38 (QUINIEOTOS SETENTA Y UN PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS), suma en que se encuentra registrada la finca de referencia en los Padrones de esta Oficina.

Orizatlán, Hgo., abril 24 de 1936. — El Recaudador de Rentas, Samuel Zúñiga Guemes. 1-1
Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, abril 24 de 1936. — Recibido, mayo 6 de 1936.

5318

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que para el día veintitres del próximo mes de mayo a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda en calidad de remate de la fracción número uno de la ex-Hacienda de Dehodé ubicada en términos de este Municipio, embargada a la señorita Alicia García Bravo por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 2,140.55 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), que resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 29 de abril de 1936. — El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1--1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 29 de 1936. — Recibido, mayo 6 de 1936.

5324

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día treinta del próximo mes de mayo a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de dos predios rústicos de labor de riego denominados "Oro" y "Oro", ubicados en el barrio del Mandó de esta Municipalidad, embargados a la señora Serafina Tovar de Palma por adeudo de contribuciones prediales vencidad que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$380.92 (trescientos ochenta pesos noventa y dos centavos), en que están registradas fiscalmente dichas propiedades.

Ixmiquilpan, Hgo., a 29 de abril de 1936. — El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1--1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 29 de 1936. — Recibido, mayo 6 de 1936.

5315

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN DE JUAREZ.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento de público en solicitud de postores, que el día 19 del presente a las diez horas y en los estrados de esta Oficina, se efectuará la primera Almoneda de remate de la finca urbana embargada al señor Eulalio Rivera por adeudo de contribuciones prediales, sirviendo de base de (QUINIENTOS CATORCE PESOS Veinticinco centavos, hecho ya el descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, mayo 2 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*.

Recaudación de Rentas. — Omitlán. — Derechos enterados, mayo 2 de 1936. — Recibido, mayo 6 de 1936.

5299

RECAUDACION DE RENTAS DE ORIZATLAN

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Solicítanse postores para le remate de una casa solar de la propiedad del extinto señor Bernabé Martínez, ubicada en esta cabecera, embargados por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado. Esta almoneda tendrá verificativo el día (21) veintiuno de mayo entrante, a las once horas de mañana.

Son posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$171.42 (ciento setenta y un pesos cuarenta y dos centavos) tres cuartas partes del valor fiscal de \$228.56 (doscientos veintiocho pesos cincuenta y seis centavos) en que se encuentra registrada la finca de referencia.

Orizatlán, Hgo. abril 24 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Samuel Zúñiga Guemes*.

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, abril 24 de 1936. — Recibido, mayo 6 de 1936.

5253

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EDICTO.

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente a la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Estado y en "Deportes" que se edita en esta ciudad, tendrá lugar en el local de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo núm. 63), el remate al mejor postor de la fracción de "Santa Gertrudis" ubicada en el Municipio de Apam, Estado de Hidalgo, para el pago efectivo un adeudo que por pago de salarios devengados debe el señor Eduardo Olvera Lozada, al señor Ricardo Duen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$47,230.00 (cuarenta y siete mil, doscientos treinta pesos), valor fiscal del inmueble, siendo postura mínima la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del inmueble que se remata, o a quien sus derechos represente, así como al público en general, a comparecer a la demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca, Hgo. 22 de abril de 1936. — El Presidente de la Junta, *Velázquez Méndez*. — El Secretario, Lic. *David Tejeda*.

TALLERES TIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO